



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021●2027

SEDESORE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y REGIONAL

Reglas de Operación SEGURIDAD ALIMENTARIA

2025

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025

1. Antecedentes

Nuestra entidad San Luis Potosí enfrenta desafíos significativos en materia de pobreza y acceso a la alimentación. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2022 el 43.5% de la población del estado se encontraba en situación de pobreza y el 7.1% en pobreza extrema. Esto implica que más de 1.2 millones de potosinos vivían con ingresos insuficientes y múltiples carencias sociales, incluyendo alimentación, salud y vivienda. Asimismo, el 13.8% de la población potosina presentaba carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, reflejando una preocupante situación de inseguridad alimentaria.

Esta problemática se encuentra estrechamente vinculada con el cumplimiento de diversos **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** establecidos en la Agenda 2030. El **ODS 1: Fin de la pobreza** y el **ODS 2: Hambre cero** se ven particularmente comprometidos cuando una proporción significativa de la población carece de acceso a una alimentación suficiente, nutritiva y adecuada. Asimismo, el **ODS 3: Salud y bienestar** se ve afectado por las consecuencias negativas de la malnutrición en la salud física y mental, especialmente en grupos vulnerables como niñas, niños y personas mayores. Finalmente, el **ODS 10: Reducción de las desigualdades** exige implementar acciones focalizadas que atiendan de manera prioritaria a quienes se encuentran en situación de mayor rezago, contribuyendo así a cerrar las brechas sociales y territoriales existentes en el estado.

En este contexto, se considera imperativo la implementación y ejecución del presente programa **SEGURIDAD ALIMENTARIA** que cuenta con los criterios específicos con el fin de garantizar un apoyo alimentario digno, constante y con perspectiva de derechos humanos.

Con fundamento en el artículo 35 fracción I, II, III, IV, V, VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 6 fracción XV, XVI, XVII y XIX, 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí, atendiendo al *Decreto 0037 Presupuesto de Egresos Del Estado 2025* en el programa Presupuestario Pp.01.02 del Eje Rector Bienestar para San Luis del indicador *Porcentaje de Personas con Ingreso Inferior a las líneas de pobreza por ingresos beneficiadas con apoyos de beca alimentaria* cuya meta 2025 es de 61.8% así como en el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional en términos de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social para promover programas derivados de lineamientos de política social nacional y su actualización, así como de la agenda internacional, dirigidos a la atención de los sectores de la población con mayores desventajas se expiden las presentes **Reglas de Operación para el Programa de Seguridad Alimentaria 2025**.

2. Objetivos

2.1 Generales

El objetivo general del programa Seguridad Alimentaria es brindar apoyo alimentario a personas y familias en situación de vulnerabilidad mediante la entrega de 5 despensas anuales que garanticen el acceso a alimentos nutritivos y de calidad, contribuyendo a mejorar su bienestar, salud y calidad de vida, así como a reducir la inseguridad alimentaria en las comunidades beneficiadas.

2.2 Específicos

- a) Mejorar la seguridad alimentaria de las personas en situación de vulnerabilidad, asegurando que los beneficiarios tengan acceso a una alimentación suficiente, nutritiva y saludable, contribuyendo al ODS 2: Hambre Cero. Este objetivo contribuye a la Estrategia 3.1.1 "Mejorar las condiciones de vida y bienestar de las personas en situación de pobreza", ya que asegura el acceso a alimentos suficientes y nutritivos, alineándose con la política de mejorar las condiciones de vida de los sectores más vulnerables en el estado.
- b) Reducir las desigualdades socioeconómicas mediante el acceso equitativo a alimentos básicos y saludables para familias de diferentes comunidades, apoyando así el ODS 10: Reducción de las Desigualdades. Este objetivo apoya la Estrategia 2.1.1 "Reducir la pobreza y las desigualdades sociales", pues al facilitar el acceso a alimentos saludables a familias de comunidades vulnerables, contribuye a la reducción de la pobreza y fomenta la equidad en la distribución de recursos.
- c) Fomentar la educación sobre nutrición y hábitos saludables entre los beneficiarios, promoviendo la adopción de estilos de vida más saludables que contribuyan al bienestar a largo plazo, en línea con el ODS 3: Salud y Bienestar. Este objetivo está relacionado con la Estrategia 3.1.3 "Promover la educación en salud y prevención de enfermedades", al fomentar el aprendizaje de hábitos alimenticios saludables, que mejora el bienestar y la calidad de vida de los beneficiarios.
- d) Impulsar la resiliencia de las comunidades más vulnerables frente a crisis alimentarias o económicas, mejorando la capacidad de estas para afrontar situaciones adversas, en alineación con el ODS 13: Acción por el Clima, a través de la sostenibilidad en la distribución y entrega de alimentos. Este objetivo está vinculado con la Estrategia 4.1.2 "Fortalecer la resiliencia de las comunidades ante crisis económicas y sociales", al mejorar la capacidad de las comunidades para afrontar situaciones adversas, especialmente en tiempos de crisis, garantizando el acceso a alimentos esenciales para la subsistencia.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Cobertura

El Programa operará dentro del Estado de San Luis Potosí en cualquiera de las localidades identificadas como Zona de Atención Prioritaria (ZAP) que abarquen las regiones, municipios, áreas o localidades con índices de marginación, pobreza o vulnerabilidad.

La cobertura del programa atiende a la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal el cual abarca a 500,000 beneficiarios.

3.2 Población

3.2.1 Población objetivo Está conformada por hogares en situación de vulnerabilidad alimentaria y pobreza, prioritariamente ubicados en zonas de alta y muy alta marginación del estado de San Luis Potosí.

3.2.2 Población potencial está conformada por las personas y hogares que presentan condiciones socioeconómicas que los colocan en situación de vulnerabilidad alimentaria. Este universo considera, entre otros, los siguientes grupos:

3.2.2.1 Hogares en situación de pobreza extrema y moderada, de acuerdo con los datos más recientes del CONEVAL.

3.2.2.2 Personas sin acceso a una alimentación nutritiva y suficiente, con base en los indicadores de carencia por acceso a la alimentación.

3.2.2.3 Adultos mayores sin pensión o red de apoyo familiar.

3.2.2.4 Personas con discapacidad en situación de abandono o dependencia económica.

3.2.2.5 Madres solteras, embarazadas o en periodo de lactancia sin acceso a servicios sociales.

3.2.2.6 Comunidades indígenas o rurales con altos niveles de marginación.

Criterios de localización geográfica:

Zonas urbanas marginadas y polígonos de pobreza identificados por CONEVAL

Municipios con mayor porcentaje de población en pobreza alimentaria (según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social - CONEVAL).

Regiones con alta dispersión poblacional y limitada infraestructura de servicios básicos.

3.3 Beneficiarios

Son aquellas personas que:

3.3.1 Han sido registradas en el padrón único de beneficiarios través de los delegados municipales.

3.3.2 Han solicitado a través de los mecanismos de Atención Ciudadana y/o peticiones escritas, su inscripción en el programa.

3.3.1 Criterios de elegibilidad y requisitos para ser beneficiario

Cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Ser residente del Estado de San Luis Potosí.
- b) Formar parte de la población potencial a quien va dirigido el presente programa.
- c) Ubicarse en localidades identificadas como Zona de Alta Prioridad rurales y/o urbanas.

Requisitos para inscripción en el Programa:

- a) Identificación oficial (INE)
- b) Comprobante de domicilio (agua, luz, recibo telefónico) no mayor a tres meses de anterioridad a la solicitud del programa.
- c) CURP
- d) Carta invitación del programa debidamente firmada.

No se aceptará formato con ralladuras, tachaduras y enmendaduras ya que se considerará inválido. Los datos deberán ser registrados en Padrón único a través de los delegados municipales y posteriormente se emitirá la carta invitación impresa con los datos del beneficiario.

3.3.2 Calidad y confidencialidad de la información

El Programa adopta las medidas necesarias para asegurar que el manejo, calidad y resguardo de los datos personales y estadísticos contenidos en el registro y otros sistemas de información, se lleve a cabo en estricto cumplimiento a las políticas en materia de seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad, mandatadas en la legislación aplicable.

3.3.3 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios.

3.3.3.1 Derechos.

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión;
- b) Recibir información sobre el estado que guarde la solicitud para ser inscrito a este programa.

- c) Recibir oportunamente los apoyos que les correspondan siendo la frecuencia cada **45** días en 5 entregas anuales, conforme a estos Lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- d) Participar, sin costo alguno, en el proceso de incorporación al Programa;

3.3.3.2 Obligaciones.

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información personal necesaria para su incorporación al Padrón de Beneficiarios;
- b) Acudir personalmente y con la documentación que lo identifica como beneficiario del Programa a recibir la despensa de Seguridad alimentaria ya que no será posible entregar en nombre de un tercero el apoyo que es único y personal.
- c) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata a los delegado municipales correspondiente al domicilio de origen, personalmente o a través de su representante.
- d) No ser beneficiario de ningún otro programa estatal.

4. Características de los Apoyos.

4.1 Tipo de Apoyo.

La Seguridad Alimentaria constará de una despensa en caja de cartón personalizada con logos oficiales del Programa con el siguiente contenido:

4.1.1 2 ATÚN ALETA AMARILLA EN HOJUELAS EN AGUA 140 GRAMOS

4.1.2 2 ACEITE COMESTIBLE 800 MILILITROS

4.1.3 1 CEREAL DE MAÍZ 450 GRAMOS

4.1.4 1 GALLETAS SURTIDAS 400 GRAMOS

4.1.5 1 CHILES JALAPEÑOS 215 GRAMOS

4.1.6 1 CEREAL DE TRIGO INFLADO 250 GRAMOS

4.1.7 1 ARROZ SÚPER EXTRA 900 GRAMOS

4.1.8 1 AZÚCAR ESTÁNDAR KILOGRAMO

4.1.9 1 FRIJOL PINTO 900 GRAMOS

4.1.10 1 LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA LITRO

4.1.11 4 PASTA PARA SOPA 200 GRAMOS

4.1.12 1 CAFÉ SOLUBLE MEZCLADO 50 GRAMOS

4.1.13 1 MAYONESA CON JUGO DE LIMÓN 190 GRAMOS

4.1.14 2 ATOLE 50 GRAMOS

4.1.15 1 PAPEL HIGIÉNICO 4 ROLLOS

4.1.16 1 SERVILLETAS 125 HOJAS

4.1.17 1 SAL YODADA 500 GRAMOS

4.1.18 1 JABÓN DE LAVANDERÍA 200 GRAMOS

5. Sanciones.

- a) En caso de detectarse una duplicidad; se cancelará el segundo registro,
- b) Hacer uso indebido de la despensa será causa de baja del programa,
- c) Cuando se detecte que los documentos y carta invitación hallan sido alterados para recibir el beneficio en nombre de un tercero, será causa de baja.

La reincorporación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y sólo se podrá realizar en una sola ocasión. La solicitud puede realizarse a través de los delegados municipales o bien mediante petición escrita que deberá contener: fecha, nombre del beneficiario, domicilio especificando localidad y municipio y el motivo por el que se le dio de baja del Programa, así como el último mes en que recibió el apoyo.

La Secretaría de Desarrollo Social notificará su reincorporación a través de los delegados municipales en los mismos términos del numeral 3.3.1 de los presentes Lineamientos. El apoyo se otorgará en el siguiente periodo de entrega posterior a la solicitud, por lo que no se proporcionarán apoyos de periodos anteriores.

6. Participantes

6.1 Instancia Operativa.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de los delegados municipales será la Unidad Operadora del Programa.

Para su mejor operación y ejecución, se podrán suscribir los convenios de ejecución, coordinación o concertación que se requieran, de acuerdo a la normatividad aplicable.

6.2 Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Análisis y Prospectiva es la instancia facultada para emitir los presentes Lineamientos.

En situación de emergencia originada por desastre natural, previa emisión del Boletín de Prensa de la Secretaría de Gobernación, la instancia normativa del Programa, podrá adoptar medidas y ejercer acciones para atender la contingencia de acuerdo con la

magnitud e inmediatez de atención a la población afectada por el desastre, dentro del marco de los presentes Lineamientos.

No obstante, lo anterior, se continuará atendiendo a la población objetivo del Programa y se llevarán a cabo las acciones de coordinación con las instancias competentes con el fin de evitar duplicidades.

7. Operación

7.1 Proceso.

Los residentes de los municipios y localidades en las que operará el Programa y que deseen ser beneficiarios del mismo, podrán participar en el proceso de incorporación al padrón de beneficiarios, proporcionando al personal operativo del Programa la información necesaria para determinar su elegibilidad.

Como parte de este proceso de incorporación se aplicará en dos momentos:

1. Empadronamiento de beneficiarios.

Los datos se capturarán y guardarán en archivos electrónicos, para su procesamiento.

Cada beneficiario contará con la protección que establece el marco jurídico vigente en materia de protección de datos personales. La información proporcionada será tratada de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. El manejo de dichos datos estará sujeto al Aviso de Privacidad correspondiente, el cual garantiza la confidencialidad y el uso exclusivo para fines administrativos y de operación del programa. Asimismo, los documentos físicos entregados por los beneficiarios serán debidamente cotejados por personal autorizado, preservando en todo momento la integridad, autenticidad y reserva de la información conforme a las disposiciones aplicables.

Para determinar la elegibilidad e integrar al padrón de beneficiarios del Programa se tomará en cuenta tanto la información de la localidad así como su afinidad a la población potencial.

Una vez recabada la información de las localidades y los hogares en el universo de atención, la Instancia Operativa determinará los beneficiarios que serán incorporados al padrón de beneficiarios del Programa.

El proceso de incorporación al padrón concluirá con la entrega de la Carta Invitación personalizada que lo acredita como beneficiario.

En caso de extraviar la Carta invitación, los beneficiarios podrá solicitar su reposición al personal operativo mediante un escrito libre en el que se especifique: fecha, nombre de la beneficiaria, domicilio especificando localidad y municipio, el último periodo en que recibió el apoyo e indicar que se solicita la reposición de la documentación.

7.2 Verificación y actualización de beneficiarios.

Los beneficiarios están sujetos al proceso de verificación, el cual consiste en evaluar nuevamente la documentación a través del proceso que consta de las siguientes etapas:

1. Al término de cada periodo de entrega los beneficiarios serán informados sobre el proceso de actualización;
2. A los beneficiarios se les aplicará la revisión de documentación, para seguir confirmando su participación en el programa;

La verificación es un proceso que se realiza con apego a los tiempos establecidos en el resto de las actividades que intervienen en la operación del Programa. El levantamiento de la actualización de los beneficiarios podrá realizarse al término de cada periodo de entrega.

La metodología de la verificación y actualización de las familias en el Programa, es única para todo el estado.

Los beneficiarios que no acepten participar en el proceso de verificación, causarán baja inmediata del Padrón Activo de Beneficiarios, de conformidad a lo establecido en el numeral correspondiente.

Al término del proceso de verificación, la Unidad Operativa de manera directa le dará a conocer la resolución a través de los medios de contacto designados por el beneficiario

8. Coordinación interinstitucional.

La coordinación institucional, la vinculación y complementariedad de las acciones desarrolladas por otras dependencias y entidades de la administración pública estatal serán coordinadas por la secretaria de Desarrollo Social y Regional, buscando con ello incrementar el impacto de los recursos y las acciones, y evitar la duplicidad en el otorgamiento de los apoyos.

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional establecerá los mecanismos de coordinación necesarios mediante convenios de colaboración con las instituciones correspondientes para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos y acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los presentes Lineamientos y de la normatividad aplicable.

9. Participación social.

La Secretaría podrá coordinarse con actores comunitarios, organizaciones sociales o ciudadanos para coadyuvar en tareas logísticas vinculadas a la entrega de apoyos. Dicha participación será exclusivamente auxiliar y en ningún caso implicará delegación en la definición de beneficiarios, padrones o condicionamiento de apoyos. La Secretaría conservará en todo momento la rectoría y control del programa, garantizando su carácter público y ajeno a partidos políticos.

10. Quejas y denuncias.

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por incumplimiento de los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable, lo que puede dar lugar al procedimiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por el Órgano Interno de Control en la secretaria de Desarrollo Social y Regional, vía electrónica a través de los sitios de Internet, así como al correo electrónico o por vía telefónica.

- a) Órgano Interno de Control en:
- b) Para la recepción de denuncias telefónicas:
- c) Domicilio:
- d) Así mismo se podrá presentar quejas y denuncias en las Delegaciones municipales de la SEDESORE.

11. Evaluación

Se realizará evaluaciones aplicadas al programa con el propósito de valorar sus resultados en términos del monto aplicado; de la normatividad para el manejo de recursos, su alineación con la política social y el alcance de la cobertura.

Se podrán aplicar también encuestas de satisfacción para conocer la calidad del servicio de la atención.

Los instrumentos de evaluación permitirán integrar acciones de mejora continua, participación social y transparencia.

Los resultados obtenidos se incorporarán al portal del SEDESORE en el marco de la rendición de cuentas a la sociedad y transparencia de la gestión.

Los presentes lineamientos continuaran vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas disposiciones o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos.